



Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación al hecho relevante sobre la convocatoria de la Junta publicado ayer, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- (i) el anuncio de convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas que, previsiblemente, se celebrará el próximo 16 de marzo de 2017 en primera convocatoria;
- (ii) las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la referida Junta General; y
- (iii) los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día de la Junta General que así lo requieren.

Se recuerda asimismo que las cuentas anuales y los informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados de la Sociedad y su grupo correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016 que se someten a la aprobación de la Junta General, con los respectivos informes de auditoría, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondientes a dicho ejercicio, ya se remitieron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y han sido puestos, asimismo, a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) junto con el resto de documentación relativa a la Junta General que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria y, en particular, los informes de administradores o de las correspondientes comisiones del Consejo relativos a los acuerdos que se proponen bajo los puntos Sexto y Séptimo del orden del día.

En Madrid, a 9 de febrero de 2017

Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A.



PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2017

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General ordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid, calle de Juan Ignacio Luca de Tena, 36, Hotel Meliá Avenida América, el día 16 de marzo de 2017, a las 12:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 17 de marzo de 2017, en el mismo lugar y hora. Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 10:30 horas.

ORDEN DEL DÍA

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas:

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.
- Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.
- Cuarto.-** Reelección, en su caso, de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 30 de septiembre de 2017.

II. Puntos relativos a la retribución al accionista:

- Quinto.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.

III. Puntos relativos al Consejo de Administración:

- Sexto.-** Nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, en sustitución del consejero D. John Arney que presentó su dimisión con efectos desde la conclusión de la Junta General.



IV. Puntos relativos a remuneraciones

- Séptimo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019.
- Octavo.-** Aprobación, en su caso, de un nuevo Programa de Retribución Variable para el consejero delegado.

V. Punto relativo a asuntos generales:

- Noveno.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

VI. Punto de carácter consultivo:

- Décimo.-** Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día conforme a lo previsto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (la “**tarjeta de asistencia**”) o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

En el caso de que el accionista plantee un nuevo punto o puntos del orden del día, se podrá



requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los accionistas podrán asistir a la Junta General de accionistas cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditar esta circunstancia a la entrada del local donde se celebre la Junta General, desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por las entidades participantes en Iberclear en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se formará la lista de asistentes.

DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

A. Derecho de representación y delegación a distancia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, los Estatutos y el resto de normativa interna de la Sociedad en lo que sea de aplicación.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta y haciendo entrega de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en



Iberclear en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General, desde dos horas antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.

Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General de accionistas. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito y podrá conferirse por medios de comunicación a distancia.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
- (ii) Identidad del representado y del representante.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día, en su caso.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquel tenga un



poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación que se efectúe:

1. Mediante entrega o correspondencia postal

Se entregará o remitirá al domicilio de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentado el apartado correspondiente por el accionista. Se habrá de garantizar la representación atribuida y la identidad del representado.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado relativo a la delegación o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.parquesreunidos.com). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

2. Mediante comunicación electrónica

Será admitida la representación otorgada mediante comunicación electrónica a partir del día 9 de febrero de 2017 a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com), accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

Para ello será necesario disponer de la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

B. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley, en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 11 y 26 del Reglamento de la Junta General.



1. Voto mediante entrega o correspondencia postal

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la entidad participante en Iberclear, en la que hará constar su sentido del voto —a favor, en contra, abstención o en blanco—, marcando con una cruz en la casilla correspondiente del cuadro que figurará en la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear.

Una vez cumplimentado el apartado correspondiente y firmada la tarjeta de asistencia, el accionista la deberá entregar o remitir mediante correo postal al domicilio social de la Sociedad (Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España).

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado relativo al voto a distancia o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web (www.parquesreunidos.com). Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

2. Voto mediante comunicación electrónica

A partir del 9 de febrero de 2017, el accionista también podrá emitir su voto mediante comunicación electrónica autorizada con su firma electrónica legalmente reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe 2 del apartado A. anterior para conferir su representación y en el apartado C siguiente. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página web (www.parquesreunidos.com) accediendo al espacio destinado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

C. Disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los medios de comunicación a distancia (postal o electrónica) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta. En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados, ya sea mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, deberán identificarse, lo que podrán hacer desde dos horas antes a la prevista para la celebración de la Junta, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos



efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la representación conferida, acompañando copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear remitida a la Sociedad (por vía postal) o del documento electrónico que el accionista haya rellenado en la página web de la Sociedad para conferir tal representación.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación —con el fichero facilitado por Iberclear— de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

La representación conferida y el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto, dentro del plazo establecido.

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera al Presidente del Consejo de Administración o de la Junta, a algún Consejero o al Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica. La representación ha de ser aceptada por el representante, sin lo cual no se considerará válida.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto de los puntos Tercero (Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016), Séptimo (Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019), Décimo (Votación



consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016) del orden del día; y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley. Además, el consejero delegado, D. Fernando Eiroa, puede encontrarse en conflicto de intereses respecto del punto Octavo (Aprobación, en su caso, de un nuevo Programa de Retribución Variable para el consejero delegado).

Si la representación hubiera sido válidamente otorgada conforme a la normativa vigente y a la normativa interna de la Sociedad pero no se incluyeran en ella instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que (i) la delegación se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración (o, en caso de ausencia de este, del Vicepresidente del Consejo), sin perjuicio de lo señalado más adelante para el caso de conflicto de intereses, (ii) se refiere a todos los puntos que integran el orden del día de la Junta General de accionistas, (iii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración y (iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con alguno de los puntos incluidos en el orden del día o que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley, y el accionista no hubiese dado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, el representante deberá abstenerse. En este caso, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General de accionistas y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General de accionistas y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:



- (i) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o emita varios votos, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad dentro del plazo establecido.
- (iii) Como regla particular, el voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- (iv) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.parquesreunidos.com) los formularios que podrán utilizarse para la delegación y el voto por correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia, en los términos previstos en este anuncio.

Podrán votar, delegar o asistir cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas supra. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (asistencia, delegación o voto) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos que le corresponden como accionista.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, este deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades de las que goce su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

El documento electrónico que cumplimente el accionista —a través de la página Web de la Sociedad— autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto



de la Junta General de accionistas.

Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Respecto a los accionistas personas jurídicas, cuando el correo postal sea el medio de comunicación a distancia empleado para conferir la representación a un tercero o votar, a solicitud de la Sociedad, deberá remitirse, junto con el resto de documentación requerida conforme a estas reglas, una copia de los poderes de la persona física que en nombre y representación de tal accionista persona jurídica confiere la representación a un tercero o ejerce el voto a distancia.

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar al Departamento de Atención al Accionista (investor@parquesreunidos.com) para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 9 de febrero de 2017 y se cerrarán a las 23:59 horas del día 15 de marzo de 2017. A estos efectos la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción del voto y/o la representación electrónica, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo de los mismos.

DERECHO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

De conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta y hasta su celebración, estarán a disposición de los accionistas ininterrumpidamente a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com), entre otros, los siguientes documentos e información:

- Anuncio de convocatoria.
- Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día, así como, los respectivos informes del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones del Consejo, legalmente requeridos.



- Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes a dicho ejercicio y las declaraciones de responsabilidad de los administradores.
- Los vigentes Estatutos Sociales.
- El vigente Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.
- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, que se somete a votación consultiva como punto separado del orden del día.
- Informe justificativo del Consejo de Administración, junto con el preceptivo informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la competencia, experiencia y méritos de D. Javier Fernández Alonso, cuyo nombramiento como consejero dominical se propone, que incluye, entre otros, la identidad, *curriculum vitae* y categoría del consejero.
- El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la modificación de la política de remuneraciones de consejeros de la Sociedad que, junto con la propuesta de acuerdo motivada del Consejo de Administración relativa al punto Séptimo del Orden del Día, podrá ser solicitada por los accionistas para su entrega o envío gratuito, y que incluye, asimismo la modificación propuesta de la política de remuneraciones.
- El Reglamento del Consejo de Administración.
- Formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control relativo al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, que incluye el informe relativo a la independencia del auditor externo y a las operaciones vinculadas.
- Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.
- Memoria-informe sobre la Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- Reglas sobre el derecho de asistencia y sobre la representación y voto mediante medios de comunicación a distancia.
- Descripción del derecho de información que corresponde a los accionistas.
- Normas del Foro Electrónico de Accionistas.



- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.

Asimismo, de conformidad con los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta en los casos que legalmente proceda y, en particular, el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, los preceptivos informes de los administradores, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General ordinaria de accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, ambos inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección de correo Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España; o mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) en el lugar y forma establecido al efecto.

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico, en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica legalmente reconocida del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que (i) sea un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública



de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Cualquiera que sea el medio que se emplee, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por Iberclear, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de los accionistas se contestarán, en su caso, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo. En todo caso, se podrá cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, al amparo de lo previsto en dicho artículo, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se regirán por lo previsto en este anuncio y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página web de la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta General ordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.



OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Se hace constar que, previsiblemente, la Junta General ordinaria de accionistas se celebrará en primera convocatoria, es decir, el día 16 de marzo de 2017 en el lugar y hora antes indicados a no ser que fueran advertidos los señores accionistas de lo contrario a través del mismo diario de prensa en que se publica este anuncio, de la página web corporativa de la Sociedad (www.parquesreunidos.com), así como a través del oportuno hecho relevante que se remitiría a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Toda la información y documentación de la Junta General de accionistas se encuentra también a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com).

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. Los datos podrán ser comunicados al Notario que asistirá a la Junta General, así como a aquellos terceros que tengan reconocido el derecho de información previsto en la ley, o accesibles al público en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web de la Sociedad o se manifiesten en la Junta General, cuyo desarrollo podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General, el asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. Dichos derechos podrán ser ejercidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo un escrito a Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España.

En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

En Madrid, a 9 de febrero de 2017

La Secretaria del Consejo de Administración



PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. 2017

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016

Aprobar las cuentas anuales individuales de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2016, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 28 de noviembre de 2016.



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016

Aprobar el informe de gestión individual de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2016, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 28 de septiembre de 2016.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 30 de septiembre de 2016.



PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección, en su caso, de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 30 de septiembre de 2017

Reelegir como auditor de cuentas de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía KPMG Auditores, S.L., para llevar a cabo la auditoría del ejercicio que cerrará el 30 de septiembre de 2017, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

KPMG Auditores, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C, Torre Cristal, Madrid, 28046, España, y número de identificación fiscal B-78510153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11961, hoja M-188007, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702.



PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A., incluyendo la distribución del dividendo, formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2016 que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016, un dividendo de 0,2477 euros brutos por cada acción de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar en la segunda mitad del mes de julio. El reparto de este dividendo se efectuará a través de Banco Santander, S.A. de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

La base de reparto y la consecuente distribución (expresada en miles de euros) es la siguiente:

Base del reparto

Beneficio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2016:	55.022
--	--------

Distribución

A reserva legal:	5.502
------------------	-------

A reservas voluntarias (importe mínimo a aplicar, dependiendo del número de acciones que tengan derecho a percibir dividendo y que se encuentren en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago):	29.520
---	--------

A dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,2477 euros brutos por acción a la totalidad de las 80.742.044 acciones ordinarias en circulación a esta fecha):	20.000
--	--------

TOTAL	55.022
--------------	---------------

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, en sustitución del consejero D. John Arney que presentó su dimisión con efectos desde la conclusión de la Junta General

Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a D. Javier Fernández Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI [...] y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”, en sustitución del consejero D. John Arney, que presentó su dimisión con efectos desde la conclusión de la Junta General.

El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Javier Fernández Alonso, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

D. Javier Fernández Alonso aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.



PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, la modificación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que será aplicable para los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019, relativa a la remuneración variable del consejero ejecutivo.

Se hace constar que dicha modificación contiene un sistema de retribución que incluye la entrega de acciones de la Sociedad, que también se somete a la Junta bajo el punto octavo siguiente.

Asimismo, como consecuencia de esta modificación se aprueba el texto refundido de la Política de Remuneraciones de los Consejeros cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.



PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de un nuevo Programa de Retribución Variable para el consejero ejecutivo

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 30.6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el establecimiento de un Programa de Retribución Variable a Largo Plazo a favor del consejero ejecutivo (el “**Plan de Retribución Variable**”), que se abonará, en parte, mediante la entrega de acciones de la Sociedad, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, conforme a los siguientes términos condiciones:

- (i) **Beneficiarios:** El consejero ejecutivo de la Sociedad.
- (ii) **Propósito:** El Plan de Retribución Variable tiene por objeto retribuir al consejero ejecutivo por el crecimiento de la compañía y la creación de valor en el Grupo a los efectos de alinear los intereses de los accionistas con la gestión prudente de los riesgos en un marco plurianual, todo ello mediante el abono de una retribución variable —dos tercios en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad—, vinculada al cumplimiento de determinados parámetros basados en (i) los resultados consolidados del negocio, medidos en términos de beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) y (ii) un objetivo relativo al desempeño específico de las funciones propias de cada consejero ejecutivo que será monitorizado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, y siendo requisito para el cobro de la remuneración que se devengue en el contexto del Plan de Incentivos, que el beneficiario permanezca en la Sociedad en el momento de su abono, salvo supuestos especiales (p.ej., fallecimiento, invalidez o jubilación).

La parte en acciones de la retribución variable será pagadera, en su caso, una vez transcurridos tres años desde el ejercicio por el que se haya devengado la retribución variable, esto es, transcurridos los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2020 y siguientes, en función del grado de cumplimiento de los referidos parámetros durante el año en cuestión.

- (iii) Número máximo de acciones asignadas al Plan de Retribución Variable: El número total de acciones de la Sociedad a entregar al consejero ejecutivo correspondientes a cada ejercicio podrá alcanzar un número máximo igual a un 40% de su retribución fija dividida por el valor medio de la acción en los treinta días hábiles bursátiles anteriores a la fecha del otorgamiento de las *Performance Stock Units* (PSUs) (tal y como se indica a continuación). Dicha cifra puede ser objeto de ajuste, por ejemplo, en caso de modificaciones de la estructura de capital social de la Sociedad.

El valor de cada PSU será equivalente al valor medio de cotización de la acción de la Sociedad en los treinta días hábiles bursátiles anteriores a fecha del otorgamiento de las PSUs. Cada PSU será canjeable por una acción de la Sociedad conforme al calendario recogido a continuación.

En concreto, cada año el Plan de Retribución Variable otorgará al consejero ejecutivo PSUs por importe equivalente a un tercio de su retribución variable total. La retribución variable total, incluyendo la parte en efectivo, del consejero ejecutivo será de hasta el 120% de su retribución fija, dependiendo del grado de cumplimiento de cada uno de los parámetros mencionados en el apartado “Propósito”. Por tanto, el número de PSUs que se entregarán tendrá un valor de entre el 0% y el 40% de la retribución fija, en función del nivel de cumplimiento de los referidos parámetros cada ejercicio. De este modo, la conversión reflejará el desempeño profesional del consejero ejecutivo durante cada año.

Las PSUs tendrán el carácter de *intuitu personae* y, en consecuencia, serán intransmisibles.

La conversión en acciones de las PSUs entregadas cada año tendrá lugar tres años después de la fecha de cierre del ejercicio por el que se devengó la retribución variable por la que respectivamente se otorgaron.

Las PSUs se otorgarán todos los años inmediatamente después del anuncio de los resultados anuales de la Sociedad, siempre y cuando se cumplan los referidos parámetros. Las PSUs otorgadas tras el cierre del ejercicio a 30 de septiembre de 2017 serán convertidas en acciones a la mayor brevedad posible tras la finalización del



ejercicio que cerrará a 30 de septiembre de 2020, las otorgadas tras el cierre del ejercicio a 30 de septiembre de 2018, tras la finalización del ejercicio que cerrará a 30 de septiembre de 2021 y así sucesivamente.

Las acciones a entregar podrán ser acciones de nueva emisión, acciones en autocartera o acciones adquiridas en el mercado.

- (iv) Valor de referencia: El valor de referencia de la acción de la Sociedad a efectos del Plan de Retribución Variable será el promedio de cotización de la acción en los treinta días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de otorgamiento de las PSUs.
- (v) Plazo del Plan de Retribución Variable: El Plan de Retribución Variable tendrá una duración indefinida, siempre y cuando esté contemplado en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad vigente en cada momento.
- (vi) Pérdida de las PSUs: En el caso de que el consejero ejecutivo cese como consejero de la Sociedad, ya sea por dimisión u otro motivo, perderá el derecho a recibir las acciones en que se convertirían las PSUs que se hubiesen devengado, salvo que dicho cese se produzca como consecuencia de la terminación unilateral por parte de la Sociedad del contrato de prestación de servicios con el consejero ejecutivo por causas distintas a aquellas que habrían justificado un despido disciplinario procedente (de haber sido laboral la relación del consejero ejecutivo).
- (vii) Características de las acciones: Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Plan de Retribución Variable se entregarán al beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan de Retribución Variable se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización, libres de cualquier carga o gravamen y sus titulares no quedarán sujetos a limitaciones o restricciones que no sean aplicables a la generalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea por disposición contractual, estatutaria o legal.



Estas acciones serán de la misma clase y serie que las que actualmente se encuentran en circulación.

- (viii) Liquidación anticipada: Las PSUs asignadas al consejero se liquidarán anticipadamente en caso de toma o cambio de control en la Sociedad o en supuestos que afecten significativamente al Plan de Retribución Variable según lo determine el Consejo de Administración.
- (ix) Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, cuantas facultades fueran precisas para implementar, desarrollar, ejecutar y abonar el Plan de Retribución Variable, adoptando cualesquiera acuerdos y firmando cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o apropiados para su plena efectividad, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes facultades:
 - (a) Subsanan, rectificar, modificar o complementar este acuerdo.
 - (b) Establecer los términos y condiciones del Plan de Retribución Variable respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo y, en particular pero no limitado a, establecer los parámetros específicos y los ratios correspondientes de los cuales depende la entrega de las acciones.
 - (c) Formalizar e implementar el Plan de Retribución Variable en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo y, en particular, para aprobar, en su caso, el Reglamento del Plan de Retribución Variable o cualquier otro documento en el que se formalice el otorgamiento del Plan de Retribución Variable.
 - (d) Ajustar el contenido del Plan de Retribución Variable a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante la vigencia del mismo, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o apropiados en cada momento para preservar el propósito del Plan de Retribución Variable.

- (e) Formular e implementar el Plan de Retribución Variable en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.
- (f) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan de Retribución Variable incluyendo hechos relevantes ante la CNMV y otros organismos.
- (g) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan de Retribución Variable.
- (h) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Retribución Variable y proceder a su liquidación. A estos efectos, el Consejo de Administración podrá basarse en el asesoramiento de un experto independiente.
- (i) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del Plan de Retribución Variable.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, al Presidente, al Vicepresidente, al Consejero Delegado, a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración y al a la Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- (c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los



documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.



PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.



**PROPUESTA E INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL
NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D. JAVIER
FERNÁNDEZ ALONSO, INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 16
Y 17 DE MARZO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el apartado 5. del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y tiene por objeto justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 16 y 17 de marzo de 2017, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto sexto del orden del día.

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al Consejo de Administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto y precedida, de conformidad con el apartado 6. del citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe tiene por objeto (i) justificar la propuesta a la Junta de nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero de la Sociedad, con la categoría de “consejero dominical”; y (ii) valorar la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, todo ello, a la vista del referido informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.



El citado informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe.

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, este informe contiene información completa sobre la identidad, currículo y categoría a la que pertenece el candidato propuesto.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad emite esta propuesta e informe sobre el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero dominical de la Sociedad, que ha sido aprobado por los miembros del Consejo en su reunión de fecha 7 de febrero de 2017.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 Perfil profesional y biográfico

D. Javier Fernández Alonso es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto.

El Sr. Fernández es en la actualidad Director de Inversiones de Corporación Financiera Alba, S.A. y forma parte del Comité de Inversiones y del Comité de Inversores de Artá Capital S.G.E.I.C., S.A. Es Consejero y miembro de diversas Comisiones del Consejo en las siguientes sociedades: Euskaltel, S.A., Ebro Foods, S.A., Artá Capital S.G.E.I.C., S.A. y Deyá Capital S.C.R., S.A.

Ha sido Consejero de Acerinox, S.A., Clínica Baviera, S.A., ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., ACS, Servicios y Concesiones, S.L., Dragados, S.A., Ocibar, S.A., Antevenio, S.A., IslaLink, S.A. y 360 Corporate Finance, S.A. Previamente trabajó en el asesoramiento de fusiones y adquisiciones en España y Portugal en Goldman Sachs Inc. y ABN Amro N.V.

En resumen, el candidato, en el entendimiento de este Consejo de Administración, es una persona de reconocido prestigio y competencia profesional, que cuenta con los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso propios y necesarios para ser nombrado consejero de la Sociedad, tal y como establece la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad.



2.2 Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y valoración del candidato

El Consejo de Administración, a la vista de (i) la venta, por parte de entidades pertenecientes a sociedades o fondos gestionados por Arle Capital Partners Limited, de acciones de la Sociedad representativas del 9,41% de su capital social (tal y como fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores) (la “**Colocación**”); (ii) la dimisión de D. John Arney (consejero dominical en representación de Arle Capital Partners Limited) como miembro del Consejo con efectos desde la conclusión de la Junta General; y (iii) la adquisición por parte de Corporación Financiera Alba, S.A., en el marco de la Colocación, de acciones de la Sociedad hasta aumentar su participación total a un 14,83% del capital social, inició el correspondiente proceso para valorar el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero de la Sociedad (con la categoría de consejero dominical en representación del accionista Corporación Financiera Alba, S.A.).

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió el preceptivo informe previo informando favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero de la Sociedad, a la vista, entre otros factores, de:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de un inversor de perfil institucional; y
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración.

Todo lo anterior permite apreciar que su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.



El Consejo hace suyo el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y estima que el perfil profesional de D. Javier Fernández Alonso, su trayectoria y su reconocimiento internacional acreditan que dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad.

2.3 Justificación

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, el Consejo de Administración estima que para que un consejero de la Sociedad pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control como el resto de funciones propias del cargo, debe combinar de manera adecuada:

- (i) competencia y experiencia contrastada;
- (ii) conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad;
- (iii) posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y
- (iv) conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad.

La trayectoria y el currículum vitae de D. Javier Fernández Alonso acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia y sus profundos conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión de los intereses de la Sociedad. Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el Consejo de Administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que este aportará continuidad a la gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.

2.4 Categoría

D. Javier Fernández Alonso representará a Corporación Financiera Alba, S.A, accionista con una participación representativa en la Sociedad, en el Consejo de Administración. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

2.5 Conclusiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y propone que D. Javier Fernández Alonso sea nombrado consejero, con la categoría de dominical. En consecuencia, el Consejo de Administración propone su nombramiento, a la Junta General de accionistas convocada para los días 16 y 17 de marzo de 2017, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto sexto del orden del día.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas es la siguiente:

“PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero, con la calificación de consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, en sustitución del consejero D. John Arney que presentó su dimisión con efectos desde la conclusión de la Junta General

Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, a D. Javier Fernández Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI [...] y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 216, 28046, Madrid, España, como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”, en sustitución del consejero D. John Arney, que presentó su dimisión con efectos desde la conclusión de la Junta General.

El nombramiento propuesto se acompaña de un informe justificativo del Consejo en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de D. Javier Fernández Alonso, además del referido informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Estos informes han sido puestos a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

D. Javier Fernández Alonso aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.”

En Madrid, a 7 de febrero de 2017.



ANEXO

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE D. JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO, INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (la “**Sociedad**”) está considerando proponer el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la propuesta de nombramiento de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación legal.

2. OBJETO DEL INFORME

El informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

3. ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración, a la vista de (i) la venta, por parte de entidades pertenecientes a sociedades o fondos gestionados por Arle Capital Partners Limited, de acciones de la Sociedad representativas del 9,41% de su capital social (tal y como fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores) (la “**Colocación**”); (ii) la dimisión de D. John Arney (consejero dominical en representación de Arle Capital Partners Limited) como



miembro del Consejo con efectos desde la conclusión de la Junta General; y (iii) la adquisición por parte de Corporación Financiera Alba, S.A., en el marco de la Colocación, de acciones de la Sociedad hasta aumentar su participación total a un 14,83% del capital social, inició el correspondiente proceso para valorar el nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como consejero de la Sociedad (con la categoría de consejero dominical en representación del accionista Corporación Financiera Alba, S.A.).

Una vez iniciado el referido proceso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un análisis de las necesidades del Consejo. Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta Comisión ha concluido que, tras la dimisión de D. John Arney, y teniendo en cuenta que el número consejeros ha sido fijado en 7 por el, entonces, accionista único de la Sociedad, es necesario nombrar un consejero que sustituya al referido consejero dominical.

En este sentido, esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado:

- (i) la recepción de respuestas positivas por parte de los demás consejeros y, particularmente, de los consejeros independientes, a los efectos de su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad;
- (ii) sus potenciales contribuciones como consejero dominical aportando su perspectiva y conocimiento del mercado y, en particular, como experto y representante que es de un inversor de perfil institucional; y
- (iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida solvencia, competencia y experiencia, así como la combinación de atributos y habilidades para liderar la competencia de supervisión desempeñada en la actualidad por el Consejo de Administración.
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman.



4. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente al nombramiento de D. Javier Fernández Alonso, apoyando la propuesta del Consejo de Administración.

5. CATEGORÍA DE CONSEJERO A LA QUE PERTENEZCA O DEBA SER ADSCRITO

D. Javier Fernández Alonso representará en el Consejo de Administración a Corporación Financiera Alba, S.A., accionista con una participación representativa en la Sociedad. Por tanto, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, el candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

En Madrid, a 7 de febrero de 2017.



**PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA
MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA
SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 16 Y 17 DE
MARZO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), el Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, ha elaborado y aprobado la presente propuesta motivada de modificación de la Política de Remuneraciones de Parques Reunidos, que se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas cuya celebración tendrá lugar, previsiblemente, el día 16 de marzo de 2017.

En caso de aprobación por la Junta General de accionistas de Parques Reunidos, esta Política de Remuneraciones sustituirá y reemplazará a la hasta ahora vigente descrita en el último Informe Anual de Remuneraciones sometido a votación consultiva de la Junta General, esto es, el informe correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.

2. PERIODO DE VIGENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones será de aplicación durante los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019 salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.



3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone la modificación del apartado “5.3.2.1 Remuneración variable anual” (sin variación de los demás apartados de la Política de Remuneraciones), que tendrá la siguiente redacción:

“5.3.2.1 Remuneración variable anual

El componente variable anual o bonus estará vinculado a la consecución de los objetivos establecidos para el consejero ejecutivo cada año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la información histórica disponible y resultados futuros. La remuneración variable anual, cuya finalidad principal es incentivar y premiar el crecimiento de la compañía, permite alinear la remuneración total anual con los principios de establecidos en esta Política de Remuneraciones.

La remuneración variable anual se calculará tomando como referencia la remuneración fija de acuerdo con la práctica de la Sociedad con sus empleados.

En el caso concreto del consejero delegado, el importe máximo que tendrá derecho a percibir como remuneración variable anual será del 120% de su remuneración fija. Dentro de ese máximo, el importe final se concretará por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en función del grado de consecución de objetivos.

Dos tercios de la remuneración variable anual se abonará en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad. La entrega de las acciones correspondientes a la remuneración variable a las que, en su caso, tenga derecho el consejero delegado se diferirá durante un periodo de tres años desde el ejercicio por el que se devengó la remuneración variable. La entrega de acciones se podrá configurar a través del otorgamiento de unidades que den derecho a la entrega de las acciones correspondientes, condicionando su conversión, en su caso, a la permanencia del beneficiario como consejero de la Sociedad.

En particular, para el pago de la remuneración variable se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de carácter cuantitativo:



- (a) *Un objetivo basado en los resultados consolidados del negocio, medidos en términos de beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) cada año. Este parámetro representará el 80% del total de PSUs otorgadas cada año.*
- (b) *Un objetivo relativo al desempeño específico de las funciones propias de cada consejero ejecutivo que será monitorizado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Este parámetro representará el 20% del total de PSUs otorgadas cada año.”*

4. CONCLUSIONES

El Consejo de Administración de Parques Reunidos considera que la remuneración de los consejeros prevista en esta Política de Remuneraciones, tras la modificación propuesta a la Junta General de accionistas, guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, su actual situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables. Asimismo, el sistema de remuneración está orientado a promover el crecimiento, la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorpora las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

En Madrid, a 7 de febrero de 2017.



**INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
REMUNERACIONES DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA
MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA
SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 16 Y 17 DE
MARZO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 15.5.(v) del Reglamento del Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de dicho Consejo de Administración, en su reunión de fecha 7 de febrero de 2017, ha elaborado y aprobado el presente informe para justificar y explicar la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de la Sociedad que se eleva al Consejo de Administración para que éste, a su vez, lo someta a la aprobación de la Junta General de accionistas de Parques Reunidos.

La mencionada propuesta, cuyo texto íntegro figura en el Anexo de este Informe, tiene por finalidad retribuir al consejero ejecutivo por el crecimiento y la creación de valor en el Grupo a los efectos de alinear los intereses de los accionistas con la gestión prudente de los riesgos en un marco plurianual, todo ello mediante el abono de una retribución variable —dos tercios en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad—, de hasta un 120% de su retribución fija y vinculada al cumplimiento de determinados parámetros basados en (i) los resultados consolidados del negocio, medidos en términos de beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) y (ii) un objetivo relativo al desempeño específico de las funciones propias de cada consejero ejecutivo que será monitorizado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, y siendo requisito para el cobro de la remuneración



que se devengue en el contexto del Plan de Incentivos, que el beneficiario permanezca en la Sociedad en el momento de su abono, salvo supuestos especiales (p.ej., fallecimiento, invalidez o jubilación). Dentro de dicho porcentaje máximo, el importe final de la remuneración variable se concretará por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en función del grado de consecución de los citados objetivos.

Los restantes términos de la Política de Remuneraciones aprobada por el, por entonces, accionista único de la Sociedad el 13 de abril de 2016 permanecerán sin variación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones considera que es importante incluir en el sistema de retribución variable del consejero ejecutivo de la Sociedad un sistema de retribución a largo plazo, vinculado al crecimiento de la compañía a la creación de valor para los accionistas.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, con el apoyo de asesores externos, ha estado trabajando en el diseño de ese sistema. Tras un proceso de consultas y comunicación entre los miembros de la Comisión liderado por su Presidente en este ejercicio, existe el convencimiento de la necesidad de implantar el sistema en los términos aquí descritos, por lo que se procede a proponer al Consejo de Administración que lo presente a aprobación de la Junta General.

3. EXPLICACIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE A LARGO PLAZO

Importe de la retribución variable a largo plazo

El plan de retribución variable a largo plazo conlleva que el consejero ejecutivo pueda recibir, anualmente, hasta un máximo de 120% de su remuneración fija en concepto de retribución variable. Dos tercios de esta cantidad se abonarían en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad.

En relación con la parte en acciones, el consejero ejecutivo recibirá anualmente *Performance Stock Units* (PSUs) por un importe máximo equivalente, por tanto, al 40% de su retribución fija (dependiendo del cumplimiento de las condiciones referidas más adelante, dicho importe



podrá finalmente oscilar entre un mínimo del 0% y un máximo del 40% de su retribución fija), siendo el valor de cada PSU el valor medio de cotización de la acción de la Sociedad en los treinta días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de otorgamiento de las PSUs. Cada PSU será canjeable por una acción de la Sociedad de conformidad con el calendario de devengo referido a continuación.

Las PSUs se otorgarán todos los años inmediatamente tras la publicación de los resultados anuales de la Sociedad. Si este programa de incentivos es aprobado por la próxima Junta General de accionistas, las primeras PSUs serían otorgadas una vez hecho públicos los resultados anuales del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017.

Vinculación con la evolución de Parques Reunidos a medio y largo plazo

Las PSUs se convertirán en acciones en un plazo de tres años desde la fecha de cierre del ejercicio por el que se devengó la retribución variable por la que respectivamente se otorgaron en caso de que se cumplan una serie de condiciones, las cuales tienen por objeto que se asegure que dicha conversión en acciones se corresponda con el rendimiento profesional del consejero ejecutivo. Siempre que las condiciones se cumplan, las primeras PSUs entregadas se convertirán en acciones a la mayor brevedad posible tras la finalización del ejercicio que cerrará a 30 de septiembre de 2020.

Vinculación de la percepción con los resultados de Parques Reunidos

En particular, para el pago de la remuneración variable se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de carácter cuantitativo:

- (a) Un objetivo basado en los resultados consolidados del negocio, medidos en términos de beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) cada año. Este parámetro representará el 80% del total de PSUs otorgadas cada año.
- (b) Un objetivo relativo al desempeño específico de las funciones propias de cada consejero ejecutivo que será monitorizado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Este parámetro representará el 20% del total de PSUs otorgadas cada año.



El sistema podrá incluir mecanismos estándar de claw-back. Asimismo, las PSUs podrían convertirse en acciones anticipadamente en determinadas circunstancias.

4. PERIODO DE VIGENCIA

Conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones será de aplicación durante los ejercicios que cerrarán a 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019 salvo que la Junta General de accionistas de la Sociedad acuerde su modificación o sustitución durante este periodo.

En consecuencia, la Política de Remuneraciones objeto de este informe sustituye y reemplaza a la hasta ahora vigente descrita en el último Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros sometido a votación consultiva de la Junta general, esto es, el informe correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.

5. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de Parques Reunidos eleva la presente propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad para que este, a su vez, la proponga a la Junta General para su aprobación.

En Madrid, a 7 de febrero de 2017.



ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Se propone la modificación del apartado “5.3.2.1 Remuneración variable anual” (sin variación de los demás apartados de la Política de Remuneraciones), que tendrá la siguiente redacción:

“5.3.2.1 Remuneración variable anual

El componente variable anual o bonus estará vinculado a la consecución de los objetivos establecidos para el consejero ejecutivo cada año, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta la información histórica disponible y resultados futuros. La remuneración variable anual, cuya finalidad principal es incentivar y premiar el crecimiento de la compañía, permite alinear la remuneración total anual con los principios de establecidos en esta Política de Remuneraciones.

La remuneración variable anual se calculará tomando como referencia la remuneración fija de acuerdo con la práctica de la Sociedad con sus empleados.

En el caso concreto del consejero delegado, el importe máximo que tendrá derecho a percibir como remuneración variable anual será del 120% de su remuneración fija. Dentro de ese máximo, el importe final se concretará por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en función del grado de consecución de objetivos.

Dos tercios de la remuneración variable anual se abonarán en efectivo y un tercio en acciones de la Sociedad. La entrega de las acciones correspondientes a la remuneración variable a las que, en su caso, tenga derecho el consejero delegado se diferirá durante un periodo de tres años desde el ejercicio por el que se devengó la remuneración variable. La entrega de acciones se podrá configurar a través del otorgamiento de unidades que den derecho a la entrega de las acciones correspondientes, condicionando su conversión, en su caso, a la permanencia del beneficiario como consejero de la Sociedad.

En particular, para el pago de la remuneración variable se tendrán en cuenta los siguientes parámetros de carácter cuantitativo:



- (a) *Un objetivo basado en los resultados consolidados del negocio, medidos en términos de beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA) cada año. Este parámetro representará el 80% del total de PSUs otorgadas cada año.*
- (b) *Un objetivo relativo al desempeño específico de las funciones propias de cada consejero ejecutivo que será monitorizado por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones. Este parámetro representará el 20% del total de PSUs otorgadas cada año.”*